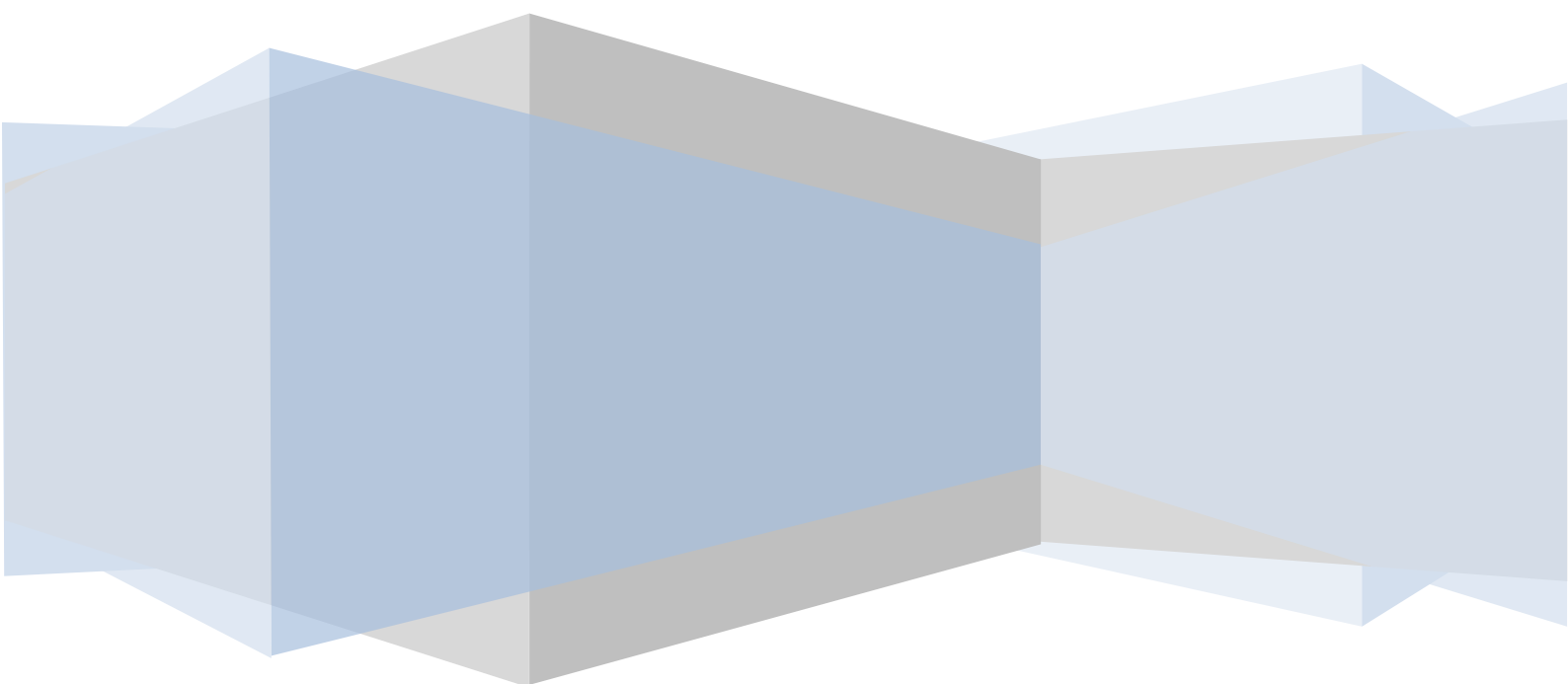


PROYECTO EDUCATIVO

12. LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

CEIP JUAN XXIII. CASTILLEJA DE LA CUESTA



12. LOS CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

12.1. HORARIO GENERAL DEL CENTRO.

De acuerdo con el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el horario general de apertura del centro será:

- Lunes a jueves de 7:30 a 20:00 horas.
- Viernes de 7:30 a 16:00 horas.

Este horario se desglosa de la siguiente manera:

- Aula Matinal de 7:30 a 9:00 horas.
- Jornada lectiva del alumnado de 9:00 a 14:00 horas.
- Comedor escolar de 14:00 a 16:00 horas.
- Programas de apoyo escolar y actividades extraescolares, de lunes a jueves, de 16:00 a 18:00 horas.
- A disposición de la Comunidad Educativa, previa solicitud y aceptación de las condiciones establecidas en el proyecto de gestión, de lunes a jueves, de 16:00 a 20:00 horas.

12.2. HORARIO DEL ALUMNADO.

Los módulos establecidos para cada área son de 45 minutos, aunque excepcionalmente el centro, en atención a sus necesidades y en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer o combinar sesiones lectivas de distinta duración dentro de la misma jornada escolar, siempre que estén comprendidas entre los 30 y los 60 minutos, y no se modifique el tiempo total semanal mínimo de cada curso y área establecido.

El horario señalado como autonomía del centro es aquel que distribuirá para ampliar horario de troncales y específicas, o proponer refuerzo de troncales.

Las actividades de acción tutorial con el alumnado se realizarán bien tomando una sesión dentro de este horario de autonomía o integrándolas en las áreas que imparta el tutor o tutora.

El primer criterio a tener en cuenta para establecer el horario del alumnado es el anexo II de la Orden de 17 de marzo de 2015, que regula el horario mínimo de cada área para la etapa de Educación Primaria, que podemos ver a continuación:

HORARIO POR NIVEL	1 ^{er} Ciclo		2 ^o Ciclo		3 ^{er} Ciclo	
	1 ^o	2 ^o	3 ^o	4 ^o	5 ^o	6 ^o
ASIGNATURAS TRONCALES						
Ciencias de la Naturaleza	2	2	2	2	1 Y 1/2	1 Y 1/2
Ciencias Sociales	2	2	2	2	1 Y 1/2	1 Y 1/2
Lengua Cast., y Literatura	5	5	5	5	5	5
Matemáticas	5	5	5	5	5	5
1 ^a Lengua extranjera	3	3	3	3	3	3
TOTAL TRONCALES	17 (51%)	17 (51%)	17 (51%)	17 (51%)	16 (48%)	16 (48%)
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS						
Educación Física	2	2	2	2	2	2
Religión/ Valores sociales y cívicos	1 y 1/2	1 Y 1/2	1 Y 1/2	1 Y 1/2	1 Y 1/2	1 Y 1/2
Educación artística	2	2	2	2	1 Y 1/2	1 Y 1/2
TOTAL ESPECÍFICAS	5 y 1/2 (16'5 %)	5 y 1/2 (16'5 %)	5 y 1/2 (16'5 %)	5 y 1/2 (16'5 %)	5 (15 %)	5 (15 %)
ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA						
Educación para la Ciudadanía y DD. HH.					1 Y 1/2	
Cultura y práctica digital						1 Y 1/2
TOTAL LIBRE CONFIG.					1 Y 1/2 (5'25 %)	1 Y 1/2 (5'25 %)
RECREO						
Recreo	2 Y 1/2	2 Y 1/2	2 Y 1/2	2 Y 1/2	2 Y 1/2	2 Y 1/2
AUTONOMÍA DE LOS CENTROS						
TOTAL HORARIO	25	25	25	25	25	25
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Los módulos establecidos para cada área son de 60 minutos.

Además de este horario, que denominaremos lectivo, el alumnado dispondrá de otro **horario no lectivo**, cuya participación es voluntaria, entre el que nos podemos encontrar:

- **Aula matinal.** Duración de 7:30 a 9:00 horas. El Decreto 301/2009, en su artículo 13, establece que *El tiempo comprendido entre las 7,30 y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como «aula matinal», sin actividad reglada, debiendo el centro establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.* La organización y funcionamiento de este servicio podemos verlas en el apartado 16 de este Proyecto Educativo.
- **Comedor.** Cuyo horario queda comprendido entre las 14:00 y las 16:00 horas.
- **Actividades extraescolares.** Se desarrollan durante la semana de lunes a jueves de 16 a 18 horas. Y se concretarán anualmente. Están abiertas a todo el alumnado del centro y las organiza una empresa con la supervisión del centro.
- **Escuelas deportivas. Se desarrollan de lunes a jueves de 16:00 horas a 17:00 horas.** Es una actividad gratuita y está abierta a todo el alumnado que desee participar en deportes colectivos e individuales. La oferta de deportes tendrá también carácter anual y se desarrollarán en Inglés.

12.3. HORARIO DEL PROFESORADO

El régimen de dedicación horaria del profesorado será el establecido en la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, colegios de Educación Primaria, así como el horario de los centros, el alumnado y del profesorado, según la cual los maestros y las maestras permanecerán en el centro treinta horas semanales. El resto hasta las treinta y siete horas y media semanales serán de libre disposición de los maestros y las maestras para la preparación de actividades docentes, o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

El horario lectivo se desarrolla en jornada de lunes a viernes en horario de 5 mañanas. Las jornadas se distribuyen en 3 sesiones de 60 minutos, una sesión de hora y media tras el recreo, que tendrá una duración de 30 minutos. El horario lectivo se dedica a las siguientes actividades:

- Docencia directa en un grupo para el desarrollo del currículo.
- Actividades de refuerzo y de recuperación con el alumnado.
- Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado que corresponde.
- Cuidado y vigilancia de los recreos.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.

- Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.

Para el cuidado y la vigilancia de los recreos, se organizará un turno entre los maestros y las maestras del centro, a razón de una persona de vigilancia por cada dos grupos de alumnos y alumnas o fracción, del que quedará exenta la persona que ejerza la dirección del centro.

La parte del horario semanal no destinada a horario lectivo se estructura de manera flexible. Dicho horario se destina a las siguientes actividades:

- Reuniones de órganos colegiados.
- Reuniones de programación y evaluación de actividades educativas.
- Tutoría para atención de padres y madres.

El resto de horas no lectivas se destina a las siguientes actividades:

- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento.
- Asistencia a las actividades complementarias y extraescolares programadas.

Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno y de coordinación docente, se aplicarán las reducciones horarias semanales establecidas en el punto 4 de este proyecto educativo. Del mismo modo, los maestros y las maestras que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas para el horario no lectivo de obligada permanencia, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro.

Al elaborar el horario no lectivo y de obligada permanencia del profesorado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se priorizará la atención semanal a las familias en tutoría.
- Se establecerá por la Jefatura de Estudios un calendario anual de reuniones de los órganos colegiados.
- Se planificará el horario para la formación en el centro.

El horario no lectivo de obligada permanencia se llevará a cabo, con carácter general, los martes en sesión de tarde (de 16:00 h a 20:00 h) y los miércoles de 14:00 h a 15:00 h, quedando del siguiente modo:

- Tutoría con familias: de 16:00 a 17:00 horas.
- Coordinaciones del profesorado (equipos docentes, equipos de ciclo, ETCP, etc.). Tendrá carácter semanal, de acuerdo con la planificación establecida anualmente por la Jefatura de Estudios y se desarrollará de 17:00 a 20:00 horas.
- Los maestros que no sean tutores dedicarán esta hora a la elaboración de materiales o planificación.

El resto del tiempo se dedicará a las actividades que especifica la Orden de 20 de agosto de 2010, entre las que serán de suma importancia las dedicadas a la formación permanente y que podrán realizarse en ese o en otro día de la semana.

Actividades complementarias y extraescolares:

Las actividades complementarias y algunas extraescolares relacionadas con el currículo se planifican y organizan teniendo en cuenta el desarrollo del currículo de las áreas por lo que deben estar incluidas en las programaciones didácticas y relacionadas con los objetivos, contenidos, criterios de evaluación e indicadores que se pretenden alcanzar. Sus objetivos fundamentales serán:

- Favorecer la apertura del centro a su entorno.
- Ampliar las posibilidades formativas del alumnado.
- Procurarle criterios para el uso y disfrute del ocio y tiempo libre, su inserción progresiva en la sociedad, la relación con los demás en contextos diferentes, etc.
- Promover la educación artística y medioambiental.
- Ayudar en la consecución de las competencias clave.

Una vez planificadas e incluidas en las programaciones didácticas, tal y como se establece el artículo 27 del Decreto 328/2010, los maestros y las maestras desarrollarán su actividad docente de acuerdo a lo establecido en dichas programaciones y por tanto estaremos obligados a participar en las mismas y llevarlas a cabo.